

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Juan Carlos Álvarez Grisales.
Rad: 2022-00084.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

Anserma, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 288

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovida por el banco BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, actuando a través de apoderado judicial, en contra del señor JUAN CARLOS ALVAREZ GRISALES C.C. 9.763.291.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, los documentos aportados como base de recaudo cumplen las exigencias de los artículos 709 y 711 del C.Co, lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P).

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE ANSERMA – CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR le demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida a través de apoderada judicial por el BANCOLOMBIA S.A. Nit: 890.903.938-8, en contra del señor JUAN CARLOS ALVAREZ GRISALES C.C. 9.763.291.

SEGUNDO: Por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del banco BANCOLOMBIA S.A., frente a JUAN CARLOS ALVAREZ GRISALES, por las siguientes sumas de dinero:

Conforme al pagaré N° 7190085639

1.- Por el pago de la cuota insoluto que se debería haber pagado el 17 de enero de 2022 por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000 M/CTE).

2.- Sobre esta cuota los intereses de plazo causados desde el 18 de julio de 2021 al 17 de enero de 2022 que ascienden a la suma de UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.046.449 M/CTE.).

3.- Por el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima fijada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA desde el día 18 de enero de 2022 y hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4.- Por concepto de cláusula de aceleración que hace que se cobre el resto pago de capital insoluto por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.998.961 M/CTE).

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Juan Carlos Álvarez Grisales.
Rad: 2022-00084.

5.- Por el pago de intereses moratorios de este capital insoluto a la tasa MAXIMA LEGAL permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de junio de 2022 hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

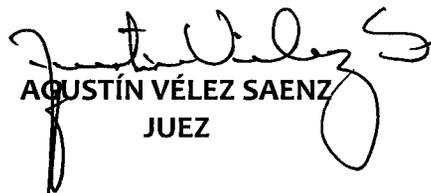
TERCERO: Ordenar a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone del término de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: Notifíquese personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandante dentro del presente proceso a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ C.C. 1.018.461.980 T.P. 281.727 del CSJ de acuerdo a las facultades del poder conferido.

SEXTO: No considera este despacho, necesario la autorización de abogados y dependientes jurídicos para permitirles el acceso al expediente, como solicitan en la demanda, ya que cualquier persona puede consultar las actuaciones desde la página web del despacho, como se viene haciendo desde el año 2020. Tener como correo oficial para recepción y envío de documentos el que se anota por los demandantes. notificacionesprometeo@aecsa.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 077 del 21 de junio de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
--